



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 6 de noviembre de 2018

OFICIO SECRT-4799

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Centro documental judicial

lyepesg@deaj.ramajudicial.gov.co

hbaquerob@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

soporte_ri_tyba.ramajudicial.gov.co

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5658500 ext. 4018

Bogotá.

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA (Segunda Instancia)
Radicado: 05000-22-21-000-2018-00018-00 (Para cualquier comunicación, favor citar este número)
Accionante: ZARLEYS CORDOBA PALACIOS Y FRANCISCO LOZANO POTES
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE DE ANTIOQUIA.

Por medio del presente me permito **notificarle** la providencia emitida el 6 de noviembre del 2018, por el Magistrado Ponente **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN** en la cual se resuelve:

PRIMERO: VINCULAR a Marta Cecilia Julio Sierra a la acción de Tutela instaurada por Zarleys Córdoba Palacios y Francisco Lozano Potes en la que solicitan se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia y se dejen sin efectos las decisiones proferidas dentro del proceso radicado con el número 05045-31-21-002-2014-00021-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, en los autos: RT 69 del 20 de mayo de 2014, 110 del 29 de julio de 2014, 117 del 13 de agosto de 2014; y la sentencia No. 059-02 del 12 de junio de 2018 dictada por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante de Apartadó (Antioquia).

SEGUNDO: CORRER traslado a la vinculada por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal o eficaz del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de contradicción y defensa, observando para ello las precisas instrucciones impartidas por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia a través del auto ATC 1984-2018.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que en forma inmediata por el medio más eficaz posible atendiendo la brevedad del trámite, obtenga los datos de notificación de la señora Julio Sierra, recurriendo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Dirección Territorial Apartadó), para proceder a efectuar la notificación de manera directa.

CUARTO: EXHORTAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Dirección Territorial Apartadó) a la aportación inmediata de los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

datos requeridos, teniendo en cuenta que fungió como su representante en el trámite judicial de restitución, advirtiéndole, que, en caso de ir a representar sus intereses en ésta acción constitucional, deberá contar con el respectivo poder para ello.

QUINTO: Como quiera que el disco compacto contentivo del expediente con radicado número 05045-31-21-002-2014-00021-00 obrante a folio 86 del cuaderno principal se halla averiado, imprescindible resulta REQUERIR al Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante de Antioquia aportar inmediatamente a este trámite, en medio magnético, copia íntegra del mismo."

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Elizabeth Estrada Posada'.

ELIZABETH ESTRADA POSADA
Secretaria ad-hoc